



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1341/14

LA SERENA, 31 MAR. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ordinario N° 04-724, del Director de Obras Municipales (S), de fecha 19 de marzo de 2014; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Rita Del Carmen Molina Castro, Cédula Nacional de Identidad [redacted] domiciliada en calle [redacted] a Serena.
- 2.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALIENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado.
 - Dirección de Obras (2)
 - Rodrigo Garrido (D.O.M)
 - Oficina de Partes
 - Página Transparencia Municipal
- RJJ/LMV/FGD/DRE.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

RITA DEL CARMEN MOLINA CASTRO

La Serena, a de 19 de Marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula Nacional de Identidad N° 7.000.000.000, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y doña Rita Del Carmen Molina Castro, Cédula Nacional de Identidad N° 7.000.000.000, domiciliada en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Doña Rita Del Carmen Molina Castro, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de Ocupación de Bien nacional de uso público, correspondientes al Segundo Semestre año 2007 al año en curso, la cantidad de \$737.576 (Setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y seis pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: El deudor ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando declaración jurada al efecto, de fecha 20 de febrero de 2014, documento que no se adjunta por ser conocidos de las partes.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 11 (once) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	20 de Abril del 2014	\$67.052
2	20 de Mayo del 2014	\$67.052
3	19 de Junio del 2014	\$67.052
4	19 de Julio del 2014	\$67.052
5	18 de Agosto del 2014	\$67.052
6	17 de Septiembre del 2014	\$67.052
7	17 de Octubre del 2014	\$67.052
8	16 de Noviembre del 2014	\$67.052
9	16 de Diciembre del 2014	\$67.052
10	15 de Enero del 2015	\$67.052
11	14 de Febrero del 2015	\$67.052

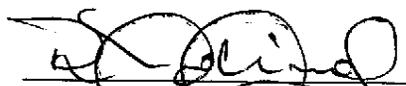
QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual ocupación de bien nacional de uso público se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.



RITA DEL CARMÉN MOLINA
CASTRO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - Rodrigo Garrido (D.O.M)
- RJJ/LMV/FGD/DRC.
- 